



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 487-2019-MDC.A.

Castilla, 05 de septiembre del 2019



VISTO:

El Provelido N° 697-2019-MDC-PPM-IEGP, emitido por la Procuradora Publico Municipal, Informe N° 944-2019-MDC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Provelido N° 697-2019-MDC-PPM-IEGP, emitido por la Procuradora Publico Municipal comunica al Gerente Municipal, que en vista de la medida cautelar de no innovar sobre reposición provisional instaurado por MIRIAM RUBI FACCIO REQUENA, en virtud a la Resolución N° 01 de fecha 19 de junio de 2019 (Expediente N° 0674-2019-1-2001-JR-LA-01) ordena a la Municipalidad distrital de Castilla, cumpla con reponer a la demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneraciones;

Que, con Acta de Reposición provisional de fecha 15 de julio del 2019, se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 01 de fecha 19 de junio del 2019, reponiendo a la demandante Miriam Rubi Faccio Requena, en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneraciones, en el área de limpieza pública;

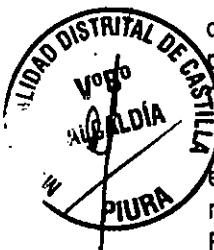
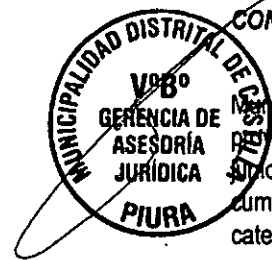
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 944-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente por el cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial que resuelve Declarar procedente la Medida Cautelar de Innovar fuera del proceso, formulada por Miriam Rubi Faccio Requena. En consecuencia, ordena a la Municipalidad Distrital de Castilla, reincorpore a la solicitante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneraciones;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°487-2019-MDC.A.

Castilla, 05 de septiembre del 2019

SE RESUELVE:

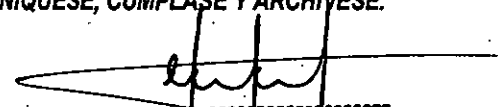
ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Uno (01) de fecha 19 de junio del 2019 (Expediente N° 0674-2019-1-2001-JR-LA-01) que resuelve declarar procedente la Medida Cautelar de reposición provisional formulada por MIRIAM RUBI FACCIÓ REQUENA. En consecuencia, ordena a la Municipalidad Distrital de Castilla, reincorpore a la solicitante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneraciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al 1° Juzgado de Trabajo de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

